



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17999

06/07/2020

43878

**AUTOR/A:** TOSCANO DE BALBÍN, Carla (GVOX)

#### RESPUESTA:

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género surge del consenso democrático, político y social, sobre la necesidad de erradicar la violencia de género como manifestación de la desigualdad entre mujeres y hombres. El Gobierno expresa su compromiso con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y su voluntad de llevar a cumplimiento el conjunto de medidas que recoge.

Por otro lado, cabe recordar que el principio de tipicidad, que rige en el Derecho Penal y que se recoge en el artículo 25.1 de la Constitución Española, es un principio básico en todo estado de Derecho, que se traduce en la estricta necesidad de predeterminación normativa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes.

Tal y como se recoge en la Guía práctica de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, aprobada por el Grupo de expertos en violencia de género y doméstica del Consejo General del Poder Judicial, no ha sido reconocido por ninguna asociación profesional ni científica, habiendo sido rechazada su inclusión en los dos grandes sistemas diagnósticos de salud mental utilizados en todo el mundo, el DSM-V de la Asociación Americana de Psiquiatría, y el ICE-10 de la Organización Mundial de la Salud. La aplicación del inexistente síndrome en los procedimientos de guarda y custodia de menores supone someter a estos a una terapia coactiva y una vulneración de sus derechos por parte de las instituciones que precisamente tienen como función su protección.

En este sentido, se recuerda el rechazo del falso síndrome en la Sentencia 162/2016 del Tribunal Supremo de 16 de marzo de 2016, cuando señala que comparte las “profundas dudas científicas sobre la existencia de ese síndrome y sus causas, consecuencias y soluciones”. El propio Consejo General del Poder Judicial, en sus



sucesivas actuaciones de la Guía de actuación judicial frente a la violencia de género, se hace eco de la anterior sentencia y refuerza sus recomendaciones anteriores dirigidas a la carrera judicial de no emplear en las resoluciones dicha teoría.

Por este motivo, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género, aprobado por unanimidad en el Pleno del Senado, en su sesión del 13 de septiembre de 2017, recoge en su medida 249 la recomendación de “Realizar aquellas actuaciones que sean necesarias para evitar que el denominado Síndrome de Alienación Parental pueda ser tomado en consideración por los órganos judiciales, fomentando el conocimiento entre los operadores jurídicos del significado de dicha expresión”.

Madrid, 15 de septiembre de 2020